



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 51 - 2022

DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe técnico No. DMGBI-AT-2022-0123 de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles:

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (“Constitución”), dispone: “[l]as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 ibídem, manda: “[l]a administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 238 ibídem, determina: “[l]os gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”;
- Que,** el primer inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”) determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;
- Que,** las letras b) e i) del artículo 90 del COOTAD, establece que son atribuciones del Alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 51 - 2022

metropolitano autónomo; y la de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

- Que,** el artículo 9 del COOTAD, en relación con la facultad ejecutiva mencionada *ut supra* comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad;
- Que,** el artículo 415 ibídem, establece que: *"Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público."*;
- Que,** el COOTAD, en el artículo 416, prevé que son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.;
- Que,** el COOTAD, en el artículo 417, señala que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía;
- Que,** el COOTAD, en el artículo, 418 determina que son bienes afectados al servicio público aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio;
- Que,** el artículo 419 del COOTAD, dispone que: *"Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado (...)."*;
- Que,** el COOTAD en el artículo 425 prevé que: *"Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 51 - 2022

propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados”;

- Que,** el COOTAD en los artículos 429 al 441 prevé las “Reglas Especiales Relativas a los Bienes de Uso Público y Afectados al Servicio Público” y las “Reglas Especiales Relativas a los Bienes de Dominio Privado”;
- Que,** el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su artículo 41, establece que *“en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes e inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción”*;
- Que,** las Administraciones Zonales, de acuerdo con el artículo 12 de la Resolución de Alcaldía No. A-089, de 08 de diciembre de 2020, son competentes para suscribir a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable, actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial;
- Que,** la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (“DMGBI”) de acuerdo a la Resolución No. A 0010 de 31 de marzo de 2011 es el encargado de los procesos Administrativos de inventario y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que entregará los bienes inmuebles a sus custodios mediante la suscripción de actas de entrega recepción;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 030-2022, de 10 de febrero de 2022, en su disposición transitoria primera ordenó que *“El Alcalde Metropolitano expedirá en el término de 30 días de sancionada esta ordenanza una Resolución que regule la custodia de los bienes municipales, aplicables a todo el Municipio y sus entidades adscritas, estableciendo, como mínimo, el proceso administrativo para entregar y recibir la custodia de los bienes”*;
- Que,** de acuerdo con el informe técnico No. DMGBI-AT-2022-0123, *“existen varias unidades pertenecientes a la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entidades adscritas y empresa públicas, que hacen uso de los inmuebles en actividades afines a sus competencias, sin embargo, su tenencia no se encuentra regulada mediante un Acta Entrega Recepción que establezca las condiciones del inmueble y determine responsabilidades propias del uso al que se destine, como mantenimiento y preservación”*.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 51 - 2022

Que, la Procuraduría Metropolitana mediante oficio No. GADDMQ-PM-2022-3052-O de 04 de agosto de 2022, señalo en el Informe Jurídico: *“Con el antecedente, fundamentos e informe técnico expuestos, en consideración a que la emisión de la resolución que regule la custodia de los bienes municipales es atribución del Alcalde Metropolitano de conformidad con el artículo 90, (letras, “b” e “i”) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 030-2022, Procuraduría Metropolitana emite informe jurídico favorable para que, de considerarlo pertinente, se continúe con la emisión de la resolución (...).”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 226 de la Constitución; 89, 90 letras b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Expedir las regulaciones para la entrega, recepción y custodia de los bienes inmuebles municipales, aplicables a todo el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus entidades adscritas y empresas públicas.

Artículo 1.- Todas las Instituciones Adscritas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, suscribirán actas entrega recepción para entregar y recibir la custodia de bienes inmuebles Municipales, exceptuando las entidades que cuentan con personería jurídica propia, en particular, las Empresas Públicas Metropolitanas. Ellas recibirán bienes inmuebles Municipales, a través de los instrumentos que correspondan conforme al régimen jurídico aplicable.

Artículo 2.- Procedimiento administrativo para entregar y recibir la custodia de bienes a través de la suscripción de Actas entrega Recepción, aplicable para las entidades adscritas y Administraciones Zonales.

1. La entidad metropolitana requirente del inmueble dirigirá su solicitud a la institución que, a esa fecha, sea la titular de la custodia del bien raíz. En caso de obtener una respuesta favorable se informará a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (DMGBI).
2. La DMGBI emitirá un informe de titularidad de la propiedad, que contenga los antecedentes de dominio, identificación del propietario, y un estudio técnico de campo, en el que se verifique la ubicación, estado, uso y una memoria fotográfica de la realidad del bien inmueble.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 51 - 2022

3. Con esos datos, la entidad requirente, en coordinación con la DMGBI, elaborarán el Acta de Entrega Recepción respectiva, para su suscripción por la máxima autoridad de las dependencias municipales o sus delegados (cedente y receptor).
4. Una copia del acta entrega recepción se enviará a la DMGBI para su registro físico y digital.

Artículo 3.- Las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito, tendrán la custodia de los inmuebles municipales ubicados dentro de su circunscripción territorial, salvo aquellos cuya custodia haya sido entregada previamente por la DMGBI a otras entidades.

Para la recepción formal e inmediata de los bienes raíces, las Administraciones Zonales se someterán al proceso administrativo determinado en el artículo 2 de esta resolución, sin necesidad de la solicitud prevista en el numeral 1.

Artículo 4.- La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas es la responsable exclusiva de la administración, cuidado, explotación, y conservación de los parques metropolitanos y otros que estén bajo su competencia y cuidado dentro del Distrito Metropolitano.

Artículo 5.- En el caso excepcional de entrega de bienes inmuebles a la DMGBI, estos deberán estar al día en el pago de servicios básicos, tasas o impuestos y cualquier rubro relacionado con la ocupación del bien inmueble. En adición, estos serán entregados en igual o mejores condiciones de como fueron recibidos previamente.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la notificación de la presente Resolución en los medios de difusión institucional, y a todos los miembros del Concejo Metropolitano, así como a los demás órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Segunda.- Encárguese al Administrador General, la socialización interna de la presente resolución con todos los servidores a su cargo.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de noviembre de 2022



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 51 - 2022

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO